

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE ENERO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIH-001/2026 Y
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS Y MYRNA BRIGHT GRANADOS DE LA
ROSA.

PARTE ACUSADA: ROSANA DÍAZ REYES Y
EDITH PALMA ONTIVEROS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE
ADMISIÓN Y ACUMULACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Admisión y Acumulación** emitido por la CNHJ, de fecha **9 de enero de 2026**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 9 de enero de 2026**.



Iván Ruiz García.
Secretario de Ponencia I
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE ENERO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIH-001/2026 Y
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS Y MYRNA BRIGHT GRANADOS DE LA
ROSA.

PARTE ACUSADA: ROSANA DÍAZ REYES Y
EDITH PALMA ONTIVEROS

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA
VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN Y
ACUMULACIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de los siguientes escritos de queja:

1- Escrito recibido vía correo electrónico el día **18 de diciembre de 2025** a las **15:03 horas**, signado por el **C. David Oscar Castrejón Rivas**, en su calidad de militante de morena.

2. Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto Político el día **3 de enero de 2026** a las **13:23 horas**, signado por la **C. Myrna Brighite Granados de la Rosa**, en su calidad de Presidenta Estatal de morena en Chihuahua.

En ambos escritos se denuncia a las **CC. Rosana Díaz Reyes y Edith Palma Ontiveros** en su calidad de Diputadas Locales en el estado de Chihuahua de este partido político, por la posible actualización de conductas contrarias a la normatividad interna de morena,

¹ En adelante, Comisión Nacional, Comisión, CNHJ y/u Órgano Jurisdiccional Partidario.

consistentes en la ausencia y/o abandono del Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua durante una sesión de alta trascendencia pública, en la que se discutió y votó la autorización de endeudamiento dentro del Paquete Económico 2026.

Asimismo, señalan como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos: oscarcastrejon@gmail.com, brighitegdlr@gmail.com y denunciascnhj@gmail.com

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

I.- COMPETENCIA. La CNHJ es competente para conocer del presente asunto con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 47° y 49° del Estatuto de morena².

Como Órgano Jurisdiccional del Partido, la función de la CNHJ es garantizar la armonía institucional entre sus Órganos y militantes, velar por el respeto al Estatuto de morena, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y principios democráticos en la vida interna de morena.

II.- ACUMULACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria, se desprende que es procedente la acumulación de dos o más escritos de queja con conexidad de la causa con el fin de: 1) obtener economía procesal y; 2) dictar resoluciones no contradictorias en asuntos similares.

Como ya se señaló, en el caso concreto, en los escritos de queja de cuenta existe identidad en el acto controvertido, ya que en ambos casos las personas actoras controvierten ante esta Comisión, la posible actualización de conductas contrarias a la normatividad interna de morena, consistentes en la ausencia y/o abandono del Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua durante una sesión de alta trascendencia pública, en la que se discutió y votó la autorización de endeudamiento dentro del Paquete Económico 2026; por parte de las **CC. Rosana Díaz Reyes y Edith Palma Ontiveros**

² En adelante, Estatuto.

en su calidad de Diputadas Locales en el estado de Chihuahua de este partido político, por lo cual se determina la acumulación de los expedientes **CNHJ-CHIH-001/2026 y CNHJ-CHIH-002/2026**, identificándose en lo subsecuente como el expediente **CNHJ-CHIH-001/2026 y ACUMULADOS** por ser la queja de fecha 18 de diciembre de 2025 la primera en presentarse.

III.- DEL REGLAMENTO. EL 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número **INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020** mediante el cual declaró procedente el **Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**³, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha.

Dicha determinación se realizó conforme a los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el presente asunto se resolverá conforme a las disposiciones del **Reglamento de la CNHJ**, así como del **Estatuto de morena**, dado que el escrito en cuestión fue presentado con posterioridad a la entrada en vigor de dichos ordenamientos.

IV.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. El presente asunto se tramitará conforme a las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario, con base en las siguientes consideraciones:

Del análisis de los recursos de queja que motivan el presente acuerdo, se advierte que encuadran dentro de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, el cual prevé que dicho recurso puede ser promovido por cualquier Protagonista del cambio verdadero u Órgano de morena, o bien, iniciarse de oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos en la norma, en contra de actos u omisiones de los sujetos señalados en el artículo 1 del Reglamento de la CNHJ, por presuntas faltas sancionables conforme al artículo 53° del Estatuto de morena.

Dado que el asunto versa sobre violaciones al Estatuto y las normas que rigen la vida

³ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

interna de morena fuera del periodo electoral, es evidente que el acto impugnado debe analizarse bajo el Procedimiento Sancionador Ordinario.

V. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena, así como 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ:

- a) **Oportunidad.** La parte actora presentó sus recursos de queja en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la CNHJ, el cual faculta a esta Comisión para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en dicho Reglamento.

En el caso concreto, las denuncias fueron presentadas con el propósito de informar a esta Comisión sobre un posible acto infractor de la normatividad y principios internos de morena.

- b) **Forma.** Los recursos de queja fueron presentados vía correo electrónico y en oficialía de partes; en ellos se precisa el nombre y la firma de quienes promueven los recursos de quejas, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.
- c) **Legitimación y personería.** Esta Comisión considera satisfecho el requisito de legitimación y personería, ya que la parte actora presentó su recurso de queja por su propio derecho, en su calidad de militante y Protagonista del cambio verdadero y como Presidenta Estatal de morena en Chihuahua.

VI. ADMISIÓN. Verificado que los escritos cumplen con los requisitos de procedencia, este **Órgano Jurisdiccional Partidario** admite a trámite las quejas en la vía indicada, con el propósito de realizar las diligencias correspondientes y dejar el asunto en estado de resolución.

VII. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. Dentro de los escritos de queja se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- 1) **TÉCNICAS.** - Consistentes en los siguientes links electrónicos:

- 1.1. <https://www.youtube.com/watch?v=BJQb-ulnARQ>
1.2. <https://www.facebook.com/share/p/1G8txGDehP/?mibextid=wwXlfr>

- 1.3. <https://www.vozenred.com/2015/notas.php?i=397180>
- 1.4. <https://netnoticias.mx/amp/rosana-diaz-y-edith-palma-dan-la-espalda-a-morena-en-el-congreso>
- 1.5. <https://www.omnia.com.mx/noticia/408576/edith-palma-y-rosana-diaz-le-hacen-vacio-a-morena-dan-mayoria-calificada-a-la-re>
- 1.6. <https://fuenteinformativa.com/opinion/las-diputadas-edith-palma-y-rosana-diaz-traidoras-a-morena/>
- 1.7. <https://elpuntero.com.mx/index.php/2025/12/16/lamenta-bancada-de-morena-ausencia-de-edith-palma-y-rosana-diaz-que-permitio-aprobacion-de-credito-financiero-al-estado/>
- 1.8. <https://www.facebook.com/share/v/14ThdxQ11d/?mibextid=wwXlfr>

2) TÉCNICAS. - Consistente en capturas de pantalla de la red social denominada “Facebook”:

- 2.1. Publicación de la cuenta “Morena Chihuahua” donde emite un posicionamiento de fecha 16 de diciembre de 2025.
- 2.2. Publicación de la cuenta “rosanadiazr” donde emite un posicionamiento de fecha 17 de diciembre de 2025.

3) DOCUMENTAL. - Consistentes en EL INFORME DE REGISTRO DE VOTACIÓN DEL NÚMERO DE SESIÓN 135 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA AL “2. DICTAMEN CON CARÁCTER DE DECRETO, A FIN DE APROBAR LA INICIATIVA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO”, EN LA QUE APARECE EN EL NÚMERO 8. DIP. ROSANA DIAZ REYES, EN EL SENTIDO DE VOTO SE APRECIA LA LEYENDA “NO VOTÓ”; NÚMERO 18. DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS EN EL SENTIDO DE VOTO SE APRECIA LA LEYENDA “NO VOTÓ”.

4) CONFESIONALES. – De manera personal a cargo de:

- 4.1 La **C. Rosana Diaz Reyes y Edith Palma Ontiveros.**
- 4.2 La **C. Edith Palma Ontiveros.**

Con fundamento en los artículos **19, 52, 54, 55, 56 y 57, inciso a), del Reglamento de la CNHJ**, se **tienen por ofrecidas** las pruebas referidas con anterioridad.

En ese sentido, la **admisión y valoración** de los medios de prueba se **reserva** para el momento procesal oportuno.

VIII. REQUERIMIENTO. Dado que del escrito de queja se advierte que las acusadas son Diputadas Locales emanadas de morena, con fundamento en el **artículo 54° del Estatuto**, en relación con el **artículo 31** del Reglamento, resulta procedente correr traslado a la parte acusada, con el objeto de **garantizar su derecho de audiencia y defensa.**

Para tal efecto, la notificación deberá practicarse por medio electrónico, remitiendo copia íntegra del presente acuerdo, así como copias de traslado de los escritos de queja, a las cuentas oficiales de correo institucional siguientes:

- dip.rdiaz@congresochihuahua.gob.mx (C. Rosana Díaz Reyes)
- dip.epalma@congresochihuahua.gob.mx (C. Edith Palma Ontiveros)

Por lo anterior, se otorga **un plazo de cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que la parte acusada **dé contestación a la queja presentada y manifieste lo que a su derecho convenga.**

IX. MEDIDAS CAUTELARES. En el presente procedimiento, la parte quejosa ha solicitado la adopción de medidas cautelares en los términos siguientes:

“Con base en el Reglamento aplicable, se solicita se ordene:

- a) Que las denunciadas se abstengan de realizar actos de presión, descalificación o manipulación interna sobre militancia, órganos o bancada durante la substanciación;
- b) Que se instruya a los órganos partidarios locales a preservar evidencia digital y documental del evento;
- c) Que se requiera a las denunciadas un informe circunstanciado (hora, motivo, ubicación y comunicaciones) de su ausencia durante la votación.”

En atención a lo dispuesto en los artículos **19 fracción h), 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111** del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, esta Comisión tiene la facultad de dictar medidas cautelares, incluso de oficio, cuando lo considere necesario para:

- Evitar perjuicios de difícil o imposible reparación;
- Preservar la materia del procedimiento;
- Garantizar la equidad y legalidad dentro del proceso interno del partido.

En ese sentido, **y con fundamento en las disposiciones antes citadas, esta Comisión estima procedente dictar la siguiente medida cautelar, para el efecto de que las denunciadas:**

ÚNICO. - Se abstengan de realizar cualquier acto o expresiones, ya sea de forma directa o indirecta, en espacios públicos, redes sociales contra este Partido Político.

La medida aquí dictada no prejuzga sobre el fondo de la queja ni sobre la responsabilidad de las personas acusadas, y estarán vigentes hasta en tanto se dicte Resolución definitiva en el presente procedimiento.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b., f. y o., 54° y 56° del Estatuto; 26, 28 y 29, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se admiten los **recursos de queja** promovido por los **CC. David Oscar Castrejón Rivas y Myrna Brighite Granados de la Rosa** en virtud de los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Fórmense y regístrense los **expedientes** bajo las claves **CNHJ-CHIH-001/2026 y CNHJ-CHIH-002/2026**, realizando las anotaciones correspondientes en el **Libro de Gobierno de la CNHJ**.

TERCERO. **Acumúlense** los recursos de queja promovidos por los **CC. David Oscar Castrejón Rivas y Myrna Brighite Granados de la Rosa** de conformidad con lo señalado por el presente acuerdo dentro del expediente con número **CNHJ-CHIH-001/2026 y ACUMULADOS**.

CUARTO. Se estima **procedente la medida cautelar** descrita en el apartado **IX** del presente acuerdo.

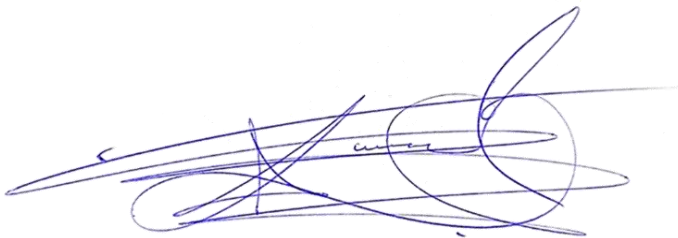
QUINTO. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. David Oscar Castrejón Rivas y Myrna Brighite Granados de la Rosa**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. **Córrase traslado** a la **parte acusada**, las **CC Rosana Díaz Reyes y Edith Palma Ontiveros**, otorgándoles un plazo de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



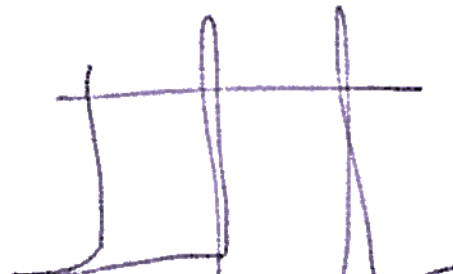
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA